



RESOLUCIÓN CS N° 444 / 2021

"2021- Año del Bicentenario del Pase a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de Diciembre de 2021

Expediente N° 17.021/2020.-

Visto las presentes actuaciones, y en particular la Nota a fs. 1031 presentada por la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

- Que por Res. R N° 1156-2020 (fs. 1024) y Res. R N° 1204-2020 (fs. 1025) se autoriza a tres estudiantes, una Beca de Conectividad, consistente en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) mensuales, con efecto al 15 de abril y hasta el 15 de diciembre de 2020.
- Que, el pago y su liquidación fueron efectuados conforme los actos administrativos emitidos y mencionados en el punto anterior.
- Que por error administrativo ajeno a la Secretaría de Bienestar Universitario los tres estudiantes citados en las Res. R N° 1156-2020 y 1204-2020 accedieron al pago duplicado de Beca de Conectividad en diciembre de 2020.

Que se interpreta que los dos pagos efectuados tienen su respaldo administrativo en los instrumentos legales indicados y ambos corresponden a un ejercicio financiero cerrado a los efectos presupuestarios y contables. Es decir, el gasto mencionado cuenta con el respaldo administrativo y según lo informado por la Secretaría de Bienestar Universitario no fue posible la recuperación de los fondos y se ha procedido a una compensación dentro del ejercicio 2020.

Que proceder a su revisión implicaría la anulación del acto administrativo que configura la duplicación del pago y dar un encuadre dentro del ejercicio actual, situación que esta Comisión no considera conveniente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 109/2021.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2021)

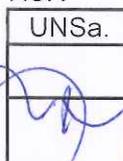
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No innovar en el registro presupuestario y contable, dado que cualquiera sea el encuadre se estará frente a un gasto que ya fue objeto de registración y no sería conveniente su imputación al presente ejercicio, más allá que dicho pago puede ser considerado como gasto efectuado dentro del mismo ejercicio en donde tuvo origen para todos los efectos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a los fines del control y/o rendición de cuentas de las actuaciones, los pagos efectuados y respaldados por los actos administrativos mencionados sean considerado como gastos independientes, con los fundamentos explicitados en los considerando de la presente, por un lado y, por otro, la extemporaneidad de lo planteado en el expediente, atento a que corresponde a un ejercicio cerrado, en términos financieros y contables.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar con copia a: Secretaría Administrativa, Secretaría de Bienestar Universitario, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería General. Cumplido siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA